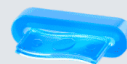


Modificaciones en las normas de exterior y cambios

COM. "A" 8417 BCRA



¿Qué cambia?

El BCRA eliminó los límites para la extracción de efectivo en el exterior con tarjetas de crédito emitidas en el país.

¿Cómo funcionaba hasta el momento?

Regía un límite por operación para el retiro de efectivo en el exterior de US\$ 50 en países limítrofes y de US\$ 200 en países no limítrofes. Con la nueva disposición del BCRA, estos límites quedan sin efecto.

En relación con el comercio exterior, ¿qué cambios se introducen?

Para exportaciones de bienes por personas físicas:

Ya **no es obligatorio convertir a pesos los cobros por exportaciones de bienes (B01, B02 y B03)**, siempre que los fondos ingresen al país en los 20 días hábiles siguientes a partir de la percepción (cobro) en el exterior.

Esta excepción no aplica si la exportación se realiza en nombre o por orden de una empresa (2.2.2.1. Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios).

Para exportaciones de servicios por personas físicas:

El beneficio de no convertir a pesos los cobros por exportaciones de servicios se amplía a todos los conceptos del rubro.

Se mantiene la obligación de ingresar los fondos al país dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir de la percepción en el exterior, lo que no impide que se mantengan en dólares.

Nuevo requisito para personas físicas que hagan transferencias desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior (cuenta espejo):

Tendrán que presentar una declaración jurada en la que se comprometen a no comprar títulos valores con liquidación en moneda extranjera por los 90 días siguientes.

No aplica para suscripciones primarias de títulos de deuda emitidos por residentes (manteniéndolos 15 días hábiles) o la reinversión de cobros de títulos del Tesoro Nacional/BCRA (dentro de los 15 días hábiles).